



1949

DECRETO N°:

TEMUCO: 18 AGO 2021

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Rodrigo Javier Bizama Guzmán, con fecha 18 de agosto del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio Traslado de Personal Municipal, Línea N°5", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Rodrigo Javier Bizama Guzmán, de fecha 18 de agosto del 2021.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total mensual de 33,9 UF, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



1880c 2283181



CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL MUNICIPAL, LINEA N°5

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN

En Temuco, a 18 de agosto del 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN**, en adelante también denominado El Prestador, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio la ciudad de Temuco, en _____ Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número 014 de fecha 20 de enero del 2021, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 251-2020: "**SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número 133 de fecha 19 de marzo del 2021, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, en su Línea N° 5. "Furgon tipo van 3 corridas de asientos de asientos o superior, ventanas laterales y un mínimo de 9 asiento" al prestador **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Prestador **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN**, quien por su parte acepta, la prestación de servicio traslado de personal municipal para actividades de la municipalidad de Temuco, en su Línea N° 5. "Furgon tipo van 3 corridas de asientos o superior, ventanas laterales y un mínimo de 9 asiento".

777456

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°251-2020.-



TERCERA. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. El plazo de inicio de los servicios desde el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público por 1 año, renovable por igual periodo.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total mensual de 33,9 U.F. (treinta y tres coma nueve unidades de fomento), sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por parte de la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el prestador, debidamente visada y en la forma indicada por el prestador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval Sociedad de Granatita Reciproca, por un monto de 20,3 UF (veinte coma tres unidades de fomento unidades de fomento) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 24/03/2021 y vencimiento 20/06/2022.



SEPTIMA. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 18 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.





OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍA. La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN

